



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Al contestar cite Radicado Id: 199649
Folios: 2 Fecha: 2022-10-19 16:28:44
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES

Valledupar, 19 de octubre de 2022.

Doctor
ALEJANDRO PANTOJA DURÁN.
Secretario de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.
E. S. D.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR

FECHA: 19/10/2022
HORA: 4:43 Pm
RECIBIDO: *[Signature]*

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 236 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021"** nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Leyes 181 de 1995, 715 de 2001, 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 7, establece que le corresponde a las asambleas departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta. (Subrayados son nuestros).

(...)

La disposición precitada, es desarrollada por la Ley 2200 de 2022^[1]; que dispuso:

Artículo 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

(...)

20. Aprobar la creación de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del orden departamental previstos en el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política, previo a la presentación y evaluación del estudio técnico

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
www.gob.cesar.gov.co



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Al contestar cite Radicado Id: 199649
Folios: 2 Fecha: 2022-10-19 16:28:44
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES

que sustente la conveniencia económica y social de la iniciativa, así como la viabilidad financiera de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus funciones, el sector donde operará y sus fuentes de financiación.

Por consiguiente, el proyecto de Ordenanza que se podrá a consideración de la Asamblea Departamental; se haya conforme a la normatividad precitada, adicionalmente, la modificación que se pretende, busca reformar algunas disposiciones reglamentarias con la finalidad de complementar y precisar sobre algunas generalidades que no se contemplaron en el texto aprobado y sancionado inicialmente[2].

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por el Gobernador o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[3].

Atentamente,


SERGIO JOSÉ BARRANCO NUÑEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
El arriba firmante declara que ha revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo mi responsabilidad lo presenta para firma.	

[1] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

[2] Ordenanza 236 de 24 de Noviembre de 2021, "Por medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes del Cesar.

[3] Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOINNOVATIVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA () DE ()

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 236 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021”

Valledupar, 18 de octubre de 2022.

Doctor:

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA

Presidente Honorable Asamblea Departamental del Cesar

ASUNTO: Exposición de motivos al proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 236 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021”**.

Presidente y Honorables Diputados:

Me permito presentar a su consideración la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ordenanza de la referencia, la cual sustento en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que mediante la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021¹, se creó el Instituto Departamental de Deportes del Cesar, reglamentando aspectos tales como su naturaleza jurídica, objeto, funciones, órganos de dirección y administración, régimen de personal, financiero y jurídico, etc. El Gobierno Departamental ha considerado reformar algunas disposiciones reglamentarias con la finalidad de complementar, y precisar sobre algunas generalidades que se contemplaron en el texto aprobado y sancionado.

En lo referente a la composición de la Junta Directiva, resulta adecuado se incluya como integrante a la Secretaria General, que tiene a su cargo por delegación la contratación del ente territorial, dentro de los cuales se encuentra la suscripción convenios interadministrativos y/o de cooperación, comodatos u otro contratos a excepción de obra pública, que con miras a propiciar la articulación institucional se requerirá al Instituto de Deportes Departamental del Cesar – INDERCESAR que concurra como parte. En ese sentido, es necesario la asistencia de la sectorial dentro de la Junta Directiva, asesorando e instruyendo lo concerniente a los trámites contractuales que deba atender INDERCESAR.

En cuanto a la participación ciudadana que atañe a INDERCESAR como establecimiento público, se previó en el texto remitido la posibilidad de invitar por parte de la Junta Directiva a entidades del sector privado, sociedad civil, academia y organismos internacionales de cooperación, con miras a fortalecer la relación estado – ciudadanía, gestar las alianzas público – privadas y favorecer a la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades y experiencias de otros países.

¹ Por medio del cual se crea el Instituto Departamental de Deportes del Cesar.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALTAESTRATEGIA.COM



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA () DE ()

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 236 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021”

Cabe señalar, que dentro del mecanismo de designación de las representaciones de las ligas deportivas departamentales, entes deportivos municipales y sector educativo departamental, se dispuso que se surtiría a través de una convocatoria² y posterior terna que adelantará INDERCÉSAR, no obstante, existe un inconveniente dado que no es posible conformar el órgano de dirección y administración (Junta Directiva) ni elegir director³ sin que los requisitos del empleo se encuentren contenidos en Manual de Funciones y de Competencias Laborales, por lo cual se prevé dentro del texto propuesto una autorización de manera excepcional para que el Gobernador pueda proceder a designar los miembros previa convocatoria pública por el periodo institucional que reste, teniendo en cuenta lo dispuesto en parágrafo 8, artículo 9 de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, que señala:

“Parágrafo 8: Los representantes que conforman la junta directiva serán designados por periodos que coincidirán con el periodo del gobernador”.

En lo que corresponde a las funciones establecidas a cargo de la Junta Directiva, no se tuvo en cuenta los actos y actuaciones que requieren de refrendación por sus miembros, tales como el Manual de Funciones y de Competencia Laboral, Manual de Usos y Aprovechamiento de Unidades Recreo- Deportivas, Estructura Orgánica, Estatutos Internos, etc. Por tal razón, se optó por ajustar de manera más específica las funciones de la Junta Directiva, y pormenorizar aquellas que se referían a generalidades.

En el texto propuesto, siendo coherentes con la normado en el Decreto 1083 de 2015, en lo atinente a las calidades del Director consideramos que deben estar contenidas en el Manual de Funciones y de Competencias Laborales, tal como se establece en artículo 2.2.2.6.1. y 2.2.2.6.2. del citado decreto, que prevén:

“Artículo 2.2.2.6.1. Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título **expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales** describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y **determinando los requisitos exigidos para su ejercicio**

(...)

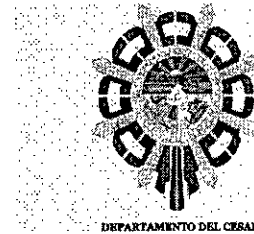
Artículo 2.2.2.6.2. Contenido del manual específico de funciones y de competencias laborales. El manual específico de funciones y de competencias laborales deberá contener como mínimo:

1. Identificación y ubicación del empleo.

² Democratización de la Administración Pública (Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011)

³ Cargo máximo de INDERCESAR.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA () DE ()

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 236 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021”

2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo.
3. Conocimientos básicos o esenciales.
4. Requisitos de formación académica y de experiencia”.

De igual manera, en cuanto a la estructura orgánica que se encuentra definida en la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, consideramos que dicho organigrama debe ser diseñado y adoptado por su órgano de dirección y administración con la participación de sus miembros, y de acuerdo a las necesidades del servicio.

Sin otro particular, se remite esta iniciativa para su discusión y estudio, con el ánimo de contar con su apoyo.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Alejandro Pantoja Durán – Secretario de Recreación y Deportes	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DEL GOBERNADOR

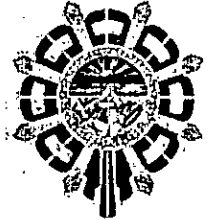


LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 236 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 300 de la Constitución Política, dispone que las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: 1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento. (...) 10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley. (...) 12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

Que el numeral 1) del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que son funciones de la Asamblea Departamental: Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

ORDENA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 9 de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 9º. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva de INDERCESAR, estará integrada por:

1. Gobernador(a) del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante del Ministerio del Deporte.
3. Secretario(a) de Educación Departamental.
4. Secretario(a) General
5. Un representante de las ligas deportivas departamentales.
6. Un representante de los entes deportivos municipales.
7. Un representante del sector educativo departamental.

Parágrafo 1º. El Director de INDERCESAR, asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, y estará a cargo de la Secretaria Técnica.

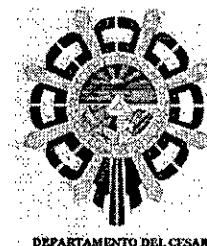
DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 236 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021”

Parágrafo 2º. La Junta Directiva tomará posesión ante el Gobernador, previa verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales por la Secretaria Técnica de la Junta Directiva, que dejará constancia.

Parágrafo 3º. Para la elección del representante de las ligas deportivas departamentales estas presentarán una terna de candidatos al Gobernador para su designación, previa convocatoria realizada porINDERCESAR, con una duración de un (1) mes. En caso de no adelantarse en el término previsto para presentación de terna, el Gobernador elegirá a su discrecionalidad representante de las ligas deportivas.

Parágrafo 4º. Para la elección del representante de los entes deportivos municipales o quienes hagan sus veces, presentarán una terna de candidatos al Gobernador para su designación, previa convocatoria realizada porINDERCESAR, con una duración de un (1) mes. En caso de no adelantarse en el término previsto para presentación de terna, el Gobernador elegirá a su discrecionalidad representante de los entes deportivos municipales o quienes hagan sus veces.

Parágrafo 5º. El representante del Ministerio de Deportes será designado por el Ministro.

Parágrafo 6º. Para la elección del representante del sector educativo, la Secretaria de Educación presentará una terna de candidatos de docentes en el área de educación física al Gobernador para su designación.

Parágrafo 7º. Los representantes que conforman la Junta Directiva serán designados por periodos que coincidirán con el periodo institucional.

Parágrafo 8º. Podrán ser invitados a las sesiones por la mayoría simple de los integrantes de la Junta Directiva deINDERCESAR, las entidades del sector privado, sociedad civil, organismos de cooperación internacional y academia, de acuerdo a los asuntos a tratar.

Parágrafo 9º. Autorizar al Gobernador de manera excepcional designar previa convocatoria los representantes de ligas deportivas departamentales, entes deportivos municipales y sector educativo departamental para conformar la Junta DirectivaINDERCESAR, por lo que resta del periodo institucional 2020 -2023. Para efectos de posesión se verificarán los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 12º de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 236 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021”

“Artículo 12º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Aprobar el plan departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuar seguimiento y evaluación con participación de la comunidad.
2. Proponer, concertar y aprobar el plan sectorial y plan de inversiones, que deberá incluirse en el Plan Nacional del Deporte, la Recreación, la Educación Física y Plan de Desarrollo Deportivo Departamental.
3. Adoptar estructura orgánica del Instituto Departamento de Deportes del Cesar - INDERCESAR, y su Manual de Funciones y Competencias Laborales.
4. Adoptar y reformar los estatutos internos del Instituto Departamento de Deportes del Cesar - INDERCESAR.
5. Autorizar la contratación, negociación de empréstitos, enajenación de bienes inmuebles, y constitución de garantías.
6. Analizar y aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja, y sus modificaciones.
7. Adoptar el Manual de Usos y Aprovechamiento de Unidades Recreo- Deportivas que sean administradas por INDERCESAR.
8. Establecer las políticas para la prestación del servicio de INDERCESAR, y definir las tarifas correspondientes.
9. Analizar y evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Director, y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Delegar en el Director funciones que le competan a la Junta Directiva, cuando se considere conveniente teniendo en cuentas las disposiciones legales y reglamentarias.
11. Controlar el funcionamiento general del establecimiento y verificar el cumplimiento de las políticas adoptadas.

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 17º de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 17º. CALIDADES DEL DIRECTOR: El Director de INDERCESAR, deberá acreditar los requisitos del empleo (formación académica y experiencia) que sean definidos en el Manual de Funciones y de Competencia Laboral adoptado por la entidad”.

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 23º de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 23º. ESTRUCTURA ORGANICA: De acuerdo a las necesidades del servicio adoptará una planta de cargos por la Junta Directiva, que permita el cumplimiento de los objetivos misionales del instituto”.

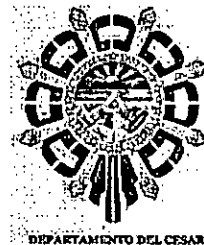
DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 236 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021”

ARTICULO 6°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Aprobó:	Alejandro Pantoja Durán – Secretario de Recreación y Deportes	
Proyectó:	Sergio Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DEL GOBERNADOR